

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2024 - 2026, DE LA CONSEJERÍA DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”.

I.- ANTECEDENTES. –

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La Ley General de Subvenciones establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el que se aprueba el Reglamento regulador de la Ley General de Subvenciones, en adelante (RGS), indica cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. El artículo 10.1 del RGS dispone que “los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La Ley 8/2017, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que a los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, les corresponde el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico (Artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

Los Cabildos Insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la

titularidad y ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

II.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. –

De una parte, las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

Los poderes públicos deben potenciar medidas de acción positiva, de carácter específico que eviten o compensen las desventajas derivadas de la discapacidad y, destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Por ello, la Consejería de Accesibilidad se ha marcado como objetivos:

- a) Desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.
- b) Desarrollo de políticas y/o acciones dirigidas a facilitar la incorporación social de las personas con movilidad o comunicación reducida que viven en la isla de Fuerteventura y, fomentar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, a la par de reconocer y poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia del colectivo de personas con discapacidad.

III.- PLAN DE ACTUACIÓN. –

El Plan de actuación se concreta en las distintas modalidades de subvenciones:

Modalidad 1: Convenio Asociación Adivia, estudio de viabilidad para actuaciones de accesibilidad.

A fin de posibilitar el mantenimiento del punto de información insular sobre discapacidad, y ofrecer una respuesta a la problemática más común con la que se encuentra este sector, referida tanto a cuestiones generales, como problemas específicos, intentando, por un lado, lograr un mayor grado de calidad en atención a los discapacitados visuales y auditivos en Fuerteventura y por ello hacer más eficiente a este colectivo.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 2: Convenio con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada.

Proponiendo cursos de formación para personal voluntario en el manejo, mantenimiento y/o conservación de sillas joëlletes para personas de movilidad reducida.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 3: Convenio con la Asociación Fuertevida Parkinson no limits, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada

A fin de promover el bienestar social y psicofísico de las personas afectas de Parkinson y de sus familiares mediante la organización de actividades, de eventos deportivos, lúdicos, artísticos, formativos y de cualquier género dedicados y protagonizados por personas afectas de Parkinson y sus familiares; organización de recogidas de fondos para la realización de actividades, eventos, adquisición de materiales, contratación de profesionales y otros fines dedicados a las personas afectas de Parkinson y sus familiares.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 4: Convenio con la Asociación Play & Train, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada.

Con la finalidad de fomentar el acceso de personas discapacitadas al deporte a través de actividades recreativas por tierra (Handbike, Kite, Hípica) o mar (sillas Job, sillas Hipocampo, tablas de surf) como herramienta de inclusión social.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 5: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Antigua en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 6: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 7: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 8: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 9: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 10: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pájara en materia de accesibilidad.

Se pretende desarrollar actuaciones que permita a las Entidades Locales de la isla, contar con financiación para actuaciones concretas y puntuales, no recurrentes en el tiempo, para la implantación de medidas de eliminación de barreras.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

IV.- COSTES PREVISIBLES. –

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La previsión de destinarlas para subvenciones nominadas durante los tres años es de:

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026
Modalidad 1	61140 2311E 480.00.24	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
Modalidad 2	61140 2311E 480.01.24	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
Modalidad 3	61140 2311E 480.02.24	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
Modalidad 4	61140 2311E 480.03.24	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
Modalidad 5	61140 2311E 762.01.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad 6	61140 2311E 762.02.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad 7	61140 2311E 762.03.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad 8	61140 2311E 762.04.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad 9	61140 2311E 762.05.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Modalidad 10	61140 2311E 762.06.24	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
--------------	-----------------------	------------	------------	------------

V.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, y/o convenios correspondientes incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas.

VI.- REGULACIÓN. –

Para las modalidades de la 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y en todas las modalidades es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.